

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 8

Cuaderno No. 81

Año 1804.

No. de hojas útiles 6.

Autos seguidos por Margarita del Millar contra  
doña Juana García, su ama, sobre la curación de la  
enfermedad que la aqueja o le otorgue su libertad.

Clasificación Cabildo.

CA. JO 1

CAJ 146

DOC 2634

f 6 (ce erratula)

Causas Civiles.

1803

(18)

(no 5697)

Mutos que sigue Maria  
Xita del Millax con D. Juana  
Garcia, su Arma, sobre seri-  
cia y curacion q. se demanda  
por sus enfermedades q. padece

de Amintas

Año 1804



Tu quartillo.

SELO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y  
NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS ANOS DE 1800. Y 1801.

LOS ANOS DE 1802 Y 1803

ma. D. N. 9 de 1803

*Manzanita al Arillan, de*  
*Andres de Catarap. Casa anexa, esclava y suana*  
*de admistraci jurisdiccion; peticion a los pios de V. C.*  
*ala sup. sobre b*  
*Representacion de la sequefa de la referida su*  
*Alma, en aquella via y forma*  
*de q. enderada halla lugar, por*  
*la que el subdito y esolonato que*  
*ha experimentado y experimenta*  
*ya a la suu tra. y haciendo pres.*  
*ala justificada denuncia de V. C. lo*  
*que en que estaba la queja. Dice*  
*que ha en tiempo de veinte años*  
*q. en el Arillan la bendis*

a d. Antonia Blanco, hija de la citada  
su Alma, en quatroientos p. a quien  
jamás le dio el menor motivo de disgusto  
antes, si, se adquirió de aquella  
ciencia un grande afecto, en corres-  
pondencia de la fidelidad, y amor con  
que la venero hasta el último momento  
de su vida.

Por fallecimiento de don J. paño a p.  
de la espuesta de Juana Garcia  
(ignorando si fue en virtud de Testa-  
mento q. no le constase, o por  
la referida suprimida citada)  
permaneciendo a la segunda, discur-  
trato. ab. de aquella, pueri quando se  
pexaba remunerar de sus servicios  
echos a ambas, así en las expresiones  
como con su dinero, como lo conste  
co ha estado conformado. Antonia  
y la referida a combaleres al calido,  
pidio d. Juana al que exceda  
unos p. p. acañiles. de la dita su tia  
y como testador en poder de un  
cobrador de la cofradia de San  
Mateo el qual, quaxenta y tres  
p. en deposito de una cofradia que  
le pagaba a un hermano su Pariente  
de la casa de su Alma p. que lo





En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801.



LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.

*[Faint handwritten text, likely a medical prescription or a request for care, mentioning symptoms and treatments.]*



En quarto.

3

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

*Se declara sujeta a la custodia y entera responsabilidad de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata, y se declara que sea de su competencia y se declare que es de su competencia...*

Margarita Milla



Don Ricardo el Sup<sup>o</sup> de... En la... y por ahora se tiene a cargo de ella... En la... de San Juan de los Rios de la Plata... de 1803.

Salazar

*[Signature]*

Proveydo por el Sr. D<sup>o</sup> Andres de Salazar Ab... de esta Ciudad y su Jurisd<sup>o</sup> con... parecer el Sr. D<sup>o</sup> Juan Manuel Belon en el Dia de...

Sufra = *[Signature]*

Juan Jose Morel de la Prada  
C. P. Pub.

En Lima a Die. veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y tres  
años, esotrofigue el de quesso de la Buena a D.  
Juan Garcia en su persona de que doy fe

Josef P. de Tenorio  
Recep.  
6

LIBRO DE LOS REALES DECRETOS





En quarto.

44

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

Marxocaxita del Quillax, en la instancia q<sup>ta</sup> sigo contra Juana Garcia, mi ama, me que me ponga en cura, p<sup>ra</sup> la grave enfermedad de Gotacoxal q<sup>ta</sup> paxero, y en su defecto me otorgue etc. deliver. Fad. p<sup>ra</sup> solicitarla yo; y en de mas de lo tenia ad. y lo demas deducido. Digo. Que por Decreto de diez del proxo. pasado, se envio la p<sup>ra</sup> q<sup>ta</sup> de V. mandax se le diese traslado ala D<sup>na</sup>. mi ama y que aun cosa se me pasare al Hospital de S<sup>to</sup>. Bartolome de Quillax; El ovedecimiento, y cumplido q<sup>ta</sup> dia a lo mandado, y medio q<sup>ta</sup> procurio para mi curacion, fue, q<sup>ta</sup> el 23 de dho. mes, p<sup>ra</sup> la tarde, me mando iraxar y con dos Soldados paraxeme ala Pandemia de la Plaza de S<sup>ta</sup>. Ana.

Este procedim<sup>to</sup> de d. Juana, siopu- esto al expiata de la ley. por quanto ya en suiciada no debio haverme otorgacion alguna haciendore digna

por su voluntad, y conexas en  
alo mandado. De una venia repre-  
hension por este Tribunal, y que como  
siendo el eminente peligro en  
que se halla mi vida, por el ufe-  
do accidente, y otras epidemias  
y de haquer que mi sepelirase  
naria edad mexicana, insuete  
en oprimirme, como lo experi-  
mento hasta lo presente, y pre-  
sandome por tedio q<sup>e</sup> desde la pri-  
cion litigue la solitud q<sup>e</sup> pre-  
tendo, debiendo minimamente por  
deacho a humanidad, y catoli-  
simo los auxilios, y asistencias  
respectivas, p<sup>ra</sup> conservarme el  
corto numero de dias q<sup>e</sup> me restan,  
y nada de esta medida ni atien-  
de d. Juana, solo al aflijirme  
y deborarme, produciendo a ca-  
baxa con ruido, y que sea yo  
la victima, y desfogo de sus iras,  
lo que no hade permitir el be-  
nigno conato de V. S. aqui en  
dureza, afin do que conueltiendo  
con la equidad, y su savia pene-  
tracion, la Just<sup>a</sup> de mi demanda

Y la manifiesta temeridad que  
tenga, se lea mandax se le noti-  
fique al Abatcedor de la Parroquia  
que ponga en soltura; pues el  
que yo ve de la acción q. el de-  
recho me franquica no paxa  
motivo p. que se me halla impu-  
cionado; resultandome por causa  
de esta captiva, barranti en co-  
modidad, perdiendome asi mis-  
mo mis animales q. como p.  
la falta de alimentos, como lo  
experimente anterior m. per-  
diendo vacas Pollos y el recado  
con que guiaba p. contrabuxic  
el jornal ami Ama; y para  
que no se me sigan mayores  
Cm. p. do y sup. q. en atencion a lo  
q. debo expuesto, y ala voluntad  
de d. Juana, en haver con-  
tratado al mandado, se dige  
haver se me ponga en soltura, vesti-  
tuyendose amediceax <sup>am. con. p.</sup> al p. y  
lo conexasio. Haver como tengo p. do  
puesto en el cuerpo de este escrito, y  
en la antea. q. el aut. q. p. do. H

Margaxita Allax

En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Jana mejor proveer. El Caxupari se Canceles y conseras a la esclava consera cian, y poniendose con diligencia, onairgare. Lima y Enero 11 de 1804.

Cabero

Proveyo por el señor D. Toribio Albaro Cabero Alcalde ordinario de esta ciudad y su Tercidicion por su Magest. comparecer del D. D. Cayetano Delon Acor de ella en el D. de D. infra.

En Lima y Febrero Once venid de noventa quatro Ate p. lo contenido en el Decreto anterior a Juan Garcia en su peso. na de q. toz fee =

Jose Prieto Ferrero  
Recibido

En cumplimiento de lo mandado en la Providen-  
cia anterior p. certificar. Habien exami-  
nado a la paciente, y segun su aspec-  
to, es xabonada edad; pero siendo  
la enfermedad a fortiori al que  
relaciona p. aduen, y sobre la que funda

Vertical handwritten notes on the left margin, including the name 'Caxupari' and other illegible text.



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

mediante la; el quanto puebo de en  
en el particular, Lima y Mayo  
1.º de Mayo 1804 -

Jose Manuel Vallejo

firmado a D. Juana Garcia  
May y Mayo 1804

Cabero



Proveído por el Sr. D. José Albano Cabero, Alc. ordin. de  
esta Ciudad, y su jurisdicción P. S. M. comparecer del Sr. D. Ca  
yetano Belon Acosor de ella en el día de su fha =

Amem.

Juan José Morel de la Prada  
E. S. Pub.

En Lima, y Mayo siete de mil ochocientos quatro  
notifiqué el decreto de arriba a D. Juana Garcia de que  
oy fee =

Juana Garcia

Morel